

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L11	514477,180	4212060,750
L12	514504,010	4212042,690
L13	514546,490	4212033,060
L14	514564,905	4212022,594
L15	514591,214	4211994,163
L16	514556,442	4211979,662
L17	514483,082	4211927,172
L18	514350,329	4211869,180
L19	514223,811	4211884,311
L20	514221,160	4212194,753
L21	514251,430	4212218,786
L22	514298,526	4212233,972
L23	514367,881	4212264,925
L24	514375,689	4212269,617
L25	514382,140	4212276,049
L26	514400,151	4212183,184
L27	514437,670	4212160,670
L28	514493,844	4212149,056
L29	514571,170	4212148,140
L30	514598,625	4212145,797
L31	514583,426	4212128,427
L32	514551,676	4212062,281
L33	514533,155	4212078,156
L34	514496,206	4212099,990
L35	514411,447	4212096,677
L36	514284,446	4212112,552
L37	514231,530	4212144,302

Debido a que el Lugar Asociado es atravesado por el Río Guadalquivir, el primero se divide en dos superficies que se extienden a ambos márgenes del Río. Los puntos comprendidos entre el L1 y L19 formarían la superficie al Sur del Río y los puntos restantes hasta el L37, la superficie al Norte.

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Carrera», tramo desde su inicio, hasta su intersección con la vía pecuaria núm. 3 «Colada de Canillas de Albaida», en el término municipal de Arenas, provincia de Málaga (VP @2042/2006).*

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Carrera», tramo desde su inicio, hasta su intersección con la vía pecuaria núm. 3 «Colada de Canillas de Albaida», en el término municipal de Arenas, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, situada en el término municipal de Arenas, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería

de Medio Ambiente de fecha de 21 de febrero de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha de 25 de mayo de 2000, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Carrera», tramo desde su inicio hasta su intersección con la vía pecuaria núm. 3 «Colada de Canillas de Albaida», en el término municipal de Arenas, provincia de Málaga, en relación a la Consultoría y Asistencia para el deslinde de las vías pecuarias de la Ruta Circular por el Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara, y Alhama, y para la modificación de trazado de las vías pecuarias en los términos municipales de Istán y Ronda (Málaga).

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 29 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 214, de fecha de 9 de noviembre de 2006.

A este acto de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 109 de fecha de 6 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 15 de noviembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Carrera» en el término municipal de Arenas, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto

el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaría, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 17 de septiembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de noviembre de 2007,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaría denominada «Vereda de la Carrera», tramo desde su inicio, hasta su intersección con la vía pecuaría núm. 3 «Colada de Canillas de Albaida», en el término municipal de Arenas, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 2.306,76 metros lineales.

Anchura: 20 metros lineales.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Arenas, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,00 metros, la longitud del eje de la vía deslindada es de 2.306,76 metros, la superficie deslindada de 46.090,81 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como «Vereda de la Carrera, desde su inicio hasta la intersección con la VP núm. 3 «Colada de Canillas de Albaida» que linda:

- Al Norte, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. Polígono/Núm. Parcela - Titular:

5/9001	Cuenca Mediterránea Andaluza
5/1	García Muñoz María
5/2	Pérez Navarro Muñoz M. <sup>a</sup> del Carmen
5/5	Moreno Bermúdez Encarnación
5/7	Fernández Ramos Miguel
5/9	Pérez de Navarro Muñoz Miguel Ángel
5/10	Pareja Cuadra Antonio
5/11	Desconocido
5/12	Guirado García Manuel
5/13	Díaz Peláez M. <sup>a</sup> del Carmen
5/14	Díaz Peláez M. <sup>a</sup> del Carmen
5/15	Cuadra López Antonio
5/21	Díaz Herrera Ana María
5/22	Hijano Cañizares Juan Antonio
5/9002	Cuenca Mediterránea Andaluza
5/23	Ruiz Rueda Ana María
5/9005	Detalles Topográficos
5/24	Díaz Peláez M. <sup>a</sup> del Carmen
5/28	Hijano Cañizares Juan Antonio
5/29	Pérez Navarro Muñoz M. <sup>a</sup> del Carmen
5/51	Alcoba García Alberto y José A.

5/9006	Detalles Topográficos
5/91	López Peláez M. <sup>a</sup> Mercedes
5/90	Pareja Ruiz Antonio
5/9011	Detalles Topográficos

- Al Sur, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela - Titular:

5/9001	Cuenca Mediterránea Andaluza
5/1	García Muñoz María
3/4	Ruiz Rueda Rafael
3/5	García Martín Antonio Manuel
3/7	Ruiz Fernández Rafael
3/9	Pérez de Navarro Muñoz Miguel Ángel
3/11	Martín Gámez Florencio
3/15	Martín Gámez Enrique Modesto
3/16	Moyano Bermúdez Encarnación
3/21	Zamora Pacheco María
3/22	Guirado Riera Miguel
3/9004	Detalles Topográficos
3/23	Guirado Riera Miguel
3/24	Fernández Crespillo Victoriano
3/25	Guirado García Miguel
3/30	Guirado García Miguel
3/31	Guirado Riera Miguel
3/32	Pérez Navarro Muñoz Eduardo
3/33	Moyano Bermúdez Encarnación
3/34	Fernández Crespillo Victoriano
3/35	Martín Gámez Florencio
3/36	Martín Gámez Florencio
3/39	Ruiz Rueda Purificación
3/40	Martín Robles Antonio y Ranea Gómez M. <sup>a</sup> Carmen
3/41	Cuadra López Manuel
3/61	Santamaría Ruiz Juan
3/62	Fernández Riera Carmen
3/68	Martín Ortiz Manuel y Martín Robles M. <sup>a</sup> Gema
3/70	Santamaría Ruiz Juan
3/71	Cuadra López Antonio
3/72	Ruiz Rueda Purificación
3/79	Fernández Ramos M. <sup>a</sup> Carmen
3/80	Ruiz Rueda Purificación
3/81	Torres Díaz Francisco
3/9006	Detalles Topográficos
4/126	Guillén Allende Imanol
4/9001	Detalles Topográficos
4/128	Cuadra López Manuel y Antonio
4/132	García Cuadra José Ángel
4/142	García Cuadra Antonio
4/9002	Cuenca Mediterránea Andaluza
4/145	García Cuadra Antonio
4/146	Pareja García Jesús
4/9006	Cuenca Mediterránea Andaluza
4/1	Pareja Pareja María Isabel
4/2	Ortega López Antonio
4/9006	Cuenca Mediterránea Andaluza
4/4	Pareja Ruiz Antonio

- Al Este, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela - Titular:

5/2	Pérez Navarro Muñoz M. <sup>a</sup> del Carmen
5/9011	Detalles Topográficos
5/9015	Detalles Topográficos

Y con la V.P. núm. 3 «Colada de Canillas de Albaida» del término municipal de Arenas.

- Al Oeste, con el término municipal de Sedella y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela - Titular:

5/9001	Cuenca Mediterránea Andaluza
5/1	García Muñoz María
3/9002	Detalles Topográficos
3/1	Martín Gámez Florencio
3/2	Martín Arca Salvador
3/3	Pérez Navarro Muñoz M. <sup>a</sup> del Carmen

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla.- La Secretaria General Técnica.

Sevilla, 28 de diciembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA CARRERA», TRAMO DESDE SU INICIO, HASTA SU INTERSECCIÓN CON LA VÍA PECUARIA NÚM. 3 «COLADA DE CANILLAS DE ALBAIDA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARENAS, PROVINCIA DE MÁLAGA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Vereda de la Carrera»

Núm. de estaquilla	X	Y
1I	404367,08	4076956,99
2I	404374,25	4076958,39
3I	404392,28	4076968,06
4I1	404409,38	4076988,51
4I2	404416,31	4076993,82
4I3	404424,84	4076995,68
4I4	404433,35	4076993,72
4I5	404440,22	4076988,32
4I6	404444,13	4076980,52
4I7	404444,34	4076971,79
5I	404438,65	4076943,11
6I	404429,31	4076904,44
7I	404433,86	4076891,33
8I	404453,18	4076901,99
9I	404479,55	4076899,30
10I	404506,29	4076889,21
11I	404528,11	4076874,48
12I	404635,78	4076817,18
13I	404693,09	4076786,94
14I	404815,18	4076728,15
15I	404852,86	4076729,68
16I	404907,00	4076725,78
17I	404939,68	4076705,27
18I1	404966,48	4076697,31
18I2	404973,72	4076693,40

Núm. de estaquilla	X	Y
18I3	404978,76	4076686,90
19I	404989,67	4076664,50
20I1	405027,17	4076662,54
20I2	405034,98	4076660,50
20I3	405041,35	4076655,54
21I	405058,14	4076635,84
22I	405096,65	4076614,84
23I	405132,80	4076610,87
24I	405187,94	4076565,15
25I	405234,18	4076543,72
26I	405289,34	4076538,95
27I	405309,58	4076531,23
28I	405323,96	4076521,65
29I	405352,24	4076512,52
30I	405381,31	4076509,95
31I	405426,38	4076482,98
32I	405568,62	4076424,07
33I	405627,13	4076382,32
34I	405682,67	4076356,13
35I	405726,69	4076323,67
36I	405757,97	4076283,57
37I	405766,24	4076279,53
38I	405778,83	4076277,77
39I	405796,29	4076279,94
40I	405811,43	4076278,11
41I	405826,29	4076268,17
42I	405832,38	4076256,17
43I	405844,73	4076261,49
44I	405863,52	4076291,87
45I	405889,69	4076307,10
46I	405962,65	4076327,51
47I	405985,84	4076336,88
48I	406035,25	4076331,12
49I	406113,32	4076308,68
50I	406182,98	4076298,54
51I	406248,07	4076304,07
52I	406310,64	4076315,46
53I	406327,65	4076313,80
1D	404370,90	4076937,36
2D	404381,04	4076939,33
3D	404405,14	4076952,27
4D	404424,72	4076975,68
5D	404419,11	4076947,40
6D	404408,49	4076903,43
7D1	404414,97	4076884,77
7D2	404419,50	4076877,42
7D3	404426,70	4076872,65
7D4	404435,25	4076871,38
7D5	404443,53	4076873,82
8D	404457,37	4076881,46
9D	404474,93	4076879,67
10D	404497,04	4076871,33
11D	404517,79	4076857,32
12D	404626,41	4076799,51
13D	404684,08	4076769,08
14D	404811,00	4076707,96
15D	404852,54	4076709,65
16D	404900,59	4076706,19
17D	404931,37	4076686,88
18D	404960,78	4076678,14

Núm. de estaquilla	X	Y
19D1	404971,69	4076655,74
19D2	404978,63	4076647,82
19D3	404988,63	4076644,53
20D	405026,13	4076642,57
21D	405045,31	4076620,06
22D	405090,55	4076595,39
23D	405124,65	4076591,64
24D	405177,18	4076548,10
25D	405228,96	4076524,09
26D	405284,83	4076519,26
27D	405300,36	4076513,34
28D	405315,18	4076503,47
29D	405348,24	4076492,80
30D	405374,98	4076490,43
31D	405417,37	4076465,07
32D	405558,86	4076406,47
33D	405616,98	4076365,00
34D	405672,38	4076338,87
35D	405712,61	4076309,20
36D	405745,04	4076267,62
37D	405760,33	4076260,16
38D	405778,67	4076257,60
39D	405796,32	4076259,79
40D	405804,28	4076258,83
41D	405810,83	4076254,45
42D1	405814,55	4076247,12
42D2	405821,12	4076239,65
42D3	405830,47	4076236,26
42D4	405840,29	4076237,80
43D	405858,42	4076245,61
44D	405877,90	4076277,10
45D	405897,54	4076288,53
46D	405969,11	4076308,54
47D	405988,60	4076316,42
48D	406031,30	4076311,45
49D	406109,10	4076289,08
50D	406182,38	4076278,42
51D	406250,71	4076284,22
52D	406311,48	4076295,29
53D	406325,70	4076293,90

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Cesmo» tramo en su totalidad, en el término municipal de Mijas a excepción del suelo urbano, en la provincia de Málaga (VP @1754/05).*

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Cesmo» tramo en su totalidad, en el término municipal de Mijas a excepción del suelo urbano, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Mijas, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 30 de marzo de 1963, publicada en el

Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de abril de 1963, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 20 de octubre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Cesmo» tramo en su totalidad, en el término municipal de Mijas a excepción del suelo urbano, en la provincia de Málaga, en relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde de las Vías Pecuarias que conforman los Corredores Verdes en ámbitos urbanos de más de 50.000 habitantes en la provincia de Málaga: Ruta Torrox-Frigiliana-Sierra Almijara, Corredor Verde Málaga-Antequera, Ruta Ronda-Sierra de Las Nieves-Marbella, Puerta Verde de Vélez-Málaga, Puerta Verde de Fuengirola y Puerta Verde de Mijas.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2007, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de enero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 242 de 22 de diciembre de 2005.

A este acto de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 50 de fecha de 13 de marzo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 29 de octubre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones